



**Oficina de Representación de la
SEMARNAT en el Estado de Jalisco
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros**

Oficio: P.P.E.C.A.:NO. 96/2024
Bitácora: 14/KZ-0290/03/24

Asunto: **Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.**
Cihuatlán, Jalisco, a 16 de abril de 2024.

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante, recibida el día 21 de marzo de 2024, 11:58 horas, en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, misma que contiene los originales de: formato de trámite suscrito y firmado en original, comprobante de pago e5cinco por recepción en CitiBanamex el 07 de febrero de 2024 y petición correspondiente y con fundamento en los artículos 32º bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 2 Fracción XXX, 33, 34, 35 fracción X inciso a, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1º fracción I, 3º fracción II, 6º fracción IX, 7º fracción IV y V, 8º, 13º, 16º, 28º fracción V, 29º, 119º, 120º, 122º, 123º, 124º y 125º de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1º, 5º, 6º, 7º, 11º, 12º, 13º, 52º, 53º y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo-Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Me permito informarle que esta Oficina de Representación le otorga **Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en superficie de Playa Cuastecomates**, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionado, con las siguientes características que a continuación se describen:

NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: [REDACTED]

PRODUCTO QUE COMERCIALIZA: **VENTA DE ROPA Y ARTÍCULOS DE PLAYA.**

LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD: **ZOFEMAT PLAYA CUASTECOMATES; CIHUATLÁN JALISCO.**

VIGENCIA: **DEL 22 DE MARZO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN UN HORARIO DE LAS 10:00-18:00 HORAS.**

Se le informa que este permiso autoriza las actividades descritas en el lugar mencionado, exceptuando las superficies concesionadas, asimismo, este instrumento es personal e intransferible.

CONDICIONANTES

"El Permisionario" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre por la que transita, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Queda prohibido el **uso de vehículos motores y/o vehículos no motrices, así como el uso de bicicletas, triciclos, carritos y cualquier otro tipo de vehículo** en el cual transporte su mercancía con la cual ejerce el comercio ambulante.
- V.- Abstenerse de turbar la tranquilidad de las personas que trabajan o turistas que reposan en la playa, con gritos, palabras altisonantes o lenguaje soez, fuertes ruidos producidos por aparatos automotores, mecánicos o eléctricos o música.
- VI.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
- VII.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
- VIII.- Abstenerse de tener prácticas de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal por la que transita, tan luego tenga conocimiento de ellas;



- X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XI.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en la zona federal marítimo terrestre por la que transita, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XII.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XIII.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XIV.- Abstenerse de transitar fuera de la zona autorizada.
- XV.- Abstenerse de transitar por la zona federal marítimo terrestre al término de la vigencia del presente, para continuar con la actividad que le daban los derechos de este permiso.
- XVI.- Queda prohibido realizar cualquier falta a la moral del orden público, ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como también alterar el orden público y no dar cumplimiento al bando de policía y buen Gobierno del municipio de Puerto Coadyuvar con la Secretaria para el cumplimiento de la capacitación y certificación de playa Cuastecomates.
- XVII.- Solo usar, gozar o aprovechar la superficie de 315.33 metros lineales que le son autorizados por esta Secretaria, debiendo realizar su actividad en las coordenadas UTM siguientes:

COORDENADAS UTM	
X	Y
528331.02	2126171.29
528447.26	2126459.11

XVIII.- Llevar a cabo la limpieza de la playa ocupada por el permisionario, asimismo, acreditar la participación en las campañas de limpieza de playas y ríos que la Secretaría convoque en coordinación.

ATENTAMENTE

**"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"**

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

[Firma manuscrita]
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

CON FUNDAMENTO EN EL MARCO DE LOS ARTÍCULOS 6, 17, 24, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, A VÍA DE SERVICIO, HE FIRMADO EL PRESENTE EN EL DÍA 08 DE JULIO DE 2024, EN PUERTO COADYUVAR CON LA MIRA, MARÍA LUISA ALONSO GONZÁLEZ SUBDELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p.- Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de SEMARNAT.- Ciudad de México.

Médico Veterinario Jorge Eliseo Salas Chávez.- Pte. Municipal de Cihuatlán.- Presidencia Municipal. Cihuatlán, Jalisco.
Biol. Lorena Minerva Barillas Arriaga.- Encargada de Despacho de la PROFEPA en Jalisco.- Ciudad.

Registro Núm. ZF_36/2024
RRR/CCR/EWMJ/YPR

*Resibi Original
Julio 08 / 2024*

